PRECIO DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA LLAMADA POR LLAMADA

Conste por medio del presente documento el Acuerdo por el Precio del Servicio Facturación y Recaudación a través del Sistema Liamada por Liamada que celebran de una parte la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., debidamente representada por su Gerente Central de Regulación y Planificación Estratégica, señor Jorge Melo-Vega Castro, identificado con D.N.I N°08787430, según poderes inscritos en el asiento C-81 de la Partida 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y por su Gerente Central Residencial José Luis García Vélez, identificado con carné de extranjería NºN-99623, según poderes inscritos en el asiento C-42 de la Partida 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz; Lima, en adelante TELEFONICA y de la otra parte la empresa AMERICATEL PERU S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Alfredo Parot Donoso, identificado con carné de extranjeria NºN-117059, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra No. 480, piso 20, San Isidro, según poderes inscritos en Partida 00149306 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante AMERICATEL; cuando se haga referencia a AMERICATEL y TELEFÓNICA en forma conjunta se podrá denominar a las mismas como "LAS PARTES"; en los términos y condiciones PRIMERO: Antecedentes

Las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo por el Precio del Servicio de Facturación y Recaudación a través del Liamada, en el cual se establecen los acuerdos mínimos a los que han llegado las partes para la prestación de los referidos servicios que en la actualidad TELEFÓNICA presta a AMERICATEL, según lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo 061-2001-CD/OSIPTEL.

Asimismo, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para suscribir el Contrato Definitivo a más tardar durante el mes de septiembre de 2002, en aplicación de lo establecido en el artículo 6 de la Resolución del Consejo Directivo Nº062-2001-CD/OSIPTEL, el mismo que contendrá, al menos, lo establecido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO: Del precio por el servicio de facturación y recaudación

Las partes acuerdan que el precio por el Servicio de Facturación y Recaudación se tarificará en función a los recibos emitidos, recibos recaudados

Las partes acuerdan la siguiente Tabla de Precios para el Servicio de Facturación y Recaudación, provisto por TELEFÓNICA a AMERICATEL, de los tráficos cursados a través del sistema de llamada por llamada:

Precios amuss a muliciv				
Recibos		Pon Recibo	Por Recibo	Pon Régistro
AP Det		Emitido	0,1450	0.0140
75 001	75.000 125.000	0,0650 0,0510	0,1430	0,0130
75.001 125.001	175.000	0,0410	0,1110	0,0120
175.001	Más	0,0390	0,1000	0,0110

Para efectos de aplicar los rangos de la tabla anterior se considerará el total de recibos emitidos a nivel nacional para AMERICATEL incluidos, por TELEFÓNICA, en el documento de cobro de esta última, correspondiente a todos los ciclos de facturación de cada mes calendario.

Los rangos establecidos en la tabla mencionada anteriormente, no se aplicarán en forma escalonada, es decir, se aplicará el rango que corresponda a la totalidad de los recibos emitidos, según se indica a continuación a manera de ejemplo:

Total de recibos emitidos en un mes calendario: 160,000

Rango aplicable:

125,001 a 175,000

Precios aplicables:

Por recibo emitido:

US\$. 0,0410

Por recibo recaudado: Por registro procesado: US\$. 0,1110 US\$. 0,0120

Las partes acuerdan definir los siguientes conceptos:

 Recibo emitido: Corresponde al documento de cobro que TELEFÓNICA emite y que incluye el documento de cobro de AMERICATEL y que es entregado en el domícilio o el lugar designado por los abonados y/o clientes.

 Recibo recaudado: Corresponde al documento de cobro que TELEFÓNICA emite y que incluye el documento de cobro de AMERICATEL una vez que los clientes y/o abonados lo han cancelado, via la red de recaudación de TELEFÓNICA, total o parcialmente en caso existiese reclamo informado por AMERICATEL a TELEFÓNICA.

 <u>Registro procesado</u>: Corresponde al registro de cada llamada, cargo y/o abono y/o servicio, envlado por AMERICATEL a TELEFÓNICA e incluido por esta última en su documento de pago.

No se entenderá por registro procesado a aquellos registros de liamadas enviados por AMERICATEL que no correspondan al ciclo a facturarse. Dichos registros, a solicitud de AMERICATEL, quedarán como pendientes o serán devueltos para ser incluidos por TELEFONICA en su documento de cobro según el ciclo al que correspondan.

TERCERO: Del pago único inicial

AMERICATEL pagará a TELEFÓNICA a la firma del contrato definitivo un pago inicial y único de US\$. 25.000.00 (veinticinco mil con QQ/100 dólares

A.

americanos) por la habilitación del servicio de facturación y recaudación a nivel nacional.

CUARTO: Del pago mínimo mensual

Por la prestación del servicio de facturación y recaudación AMERICATEL deberá pagar a TELEFÓNICA mensualmente el monto que resulte mayor luego de la aplicación de la tabla indicada en la cláusula segunda anterior o un valor mínimo mensual de US\$. 7.000.00 (siete mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América)

QUINTA: De la vigencia de los precios

Los precios establecidos en la tabla indicada en la cláusula segunda anterior serán los precios y/o tarifas máximas que TELEFÓNICA podrá cobrar a AMERICATEL durante un periodo de cinco años, el mismo que empezará a regir desde el mes de abril de 2002. Sin perjuicio de lo anterior, Las Partes acuerdan que durante el mes de junio de 2003 o en cualquier otra oportunidad que ambas partes determinen dichos precios y/o tarifas se revisarán.

SEXTA: De los servicios adicionales

Las partes acuerdan que el Contrato Definitivo a que se hace mención en la cláusula primera deberá incluir las definiciones, condiciones y características del servicio de facturación y recaudación a través del sistema de liamada por llamada, los servicios adicionales a dicho servicio, así como los precios y/o tarifas correspondientes a éstos.

Las partes acuerdan negociar un precio y/o tarifa por el procesamiento de registros enviados por AMERICATEL a TELEFONICA, que contengan errores atribulbies a AMERICATEL, que no hagan posible su inclusión en el documento de cobro emitido por TELEFONICA, que contiene el documento de AMERICATEL.

SEPTIMA: Del Catálogo de Servicios Integrados

TELEFÓNICA remitió a AMERICATEL el Catálogo de Servicios Integrados en su versión 1.6, la misma que está siendo evaluada por AMERICATEL.

OCTAVO: De las normas aplicables

LAS PARTES establecen que para la correcta aplicación del presente acuerdo y sin perjuicio de la suscripción del Contrato Definitivo a que se hace mención en la cláusula primera, serán de aplicación (i) el Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada en el Servicio Portador de Larga Distancia- Resolución No.061-2001-CD/OSIPTEL; (ii) Normas sobre Facturación y Recaudación para el Servicio Portador de Larga Distancia bajo el Sistema de Llamada por Llamada — Resolución 062-2001-CD/OSIPTEL;y, (iii) las disposiciones contenidas en el D.S. N°013-93-TCC (Texto Único Ordenado de la Ley de

A NATO

3

Telecomunicaciones), el D.S.N°06-94-TCC (Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones), y demás normas regulatorias y legales.

NOVENA: De la aprobación por parte de OSIPTEL

En aplicación del artículo 6 de la Resolución del Consejo Directivo No. 062-2001-CD/OSIPTEL, las partes acuerdan remitir el presente Acuerdo al OSIPTEL para su correspondiente validación y aprobación, sin perjuicio de remitirse a dicho Organismo el Contrato Definitivo a que se hace mención en la cláusula primera.

Suscrito en la cuidad de Lima, en dos originales a los seis días de septiembre del año dos mil dos.

Americâtel P

Alfredo Paret Denoso

Gerente General

Telefónica del Perú S.A.A.

José Luis García Vélez Gerente Central Residencial

Jorge Melo-Vega Castro Gerente Central de Regulación y Planificación Estratégica

W Page

4